

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita

Excmos Sres: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.638-69, promovido por don Antonio Herrero Losada, contra resolución del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1968, sobre sanción, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Antonio Herrera Losada, Director de la Agencia informativa «Europa Press», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1969, confirmatorio, al desestimar el recurso de alzada de la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 31 de julio de 1968, declaramos que se hallan ajustados al ordenamiento jurídico, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1970.—El Director general, Jose María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3784/1970, de 19 de diciembre, por el que se autoriza a «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», a realizar una emisión de obligaciones en el mercado alemán con la garantía del Estado.

El Decreto quinientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de marzo, que adjudica la concesión para la construcción, conservación y explotación de la autopista Bilbao-Behovia establece en su artículo tercero que «la financiación con cargo al mercado interior, incluido el capital propio de origen español, representará como máximo el cuarenta y cinco por ciento del importe total de la inversión. Los recursos necesarios para completar los fondos a que se refiere este Decreto deberán obtenerse en el mercado exterior de capitales», añadiendo en su artículo séptimo que «corresponderá a la concesionaria la gestión y formalización de los créditos en el mercado exterior de capitales, así como la colocación en los mismos de las obligaciones, bonos u otros títulos semejantes, siempre previa autorización del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el apartado c) del punto cuarto de la base cuarta del concurso. La concesionaria disfrutará del aval del Estado para garantizar hasta el límite del setenta y cinco por ciento del total de los recursos ajenos procedentes del mercado exterior de capitales, cualquiera que sea la forma jurídica de los préstamos, en tanto que dichos fondos se destinen a financiar gastos en moneda española, a realizar en España, todo ello según se dispone en el Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y siete, de ocho de julio, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio.»

«Europistas, Concesionaria Española, S. A.», Sociedad concesionaria de la construcción, conservación y explotación de la referida autopista, ha solicitado autorización para realizar una emisión exterior de obligaciones en el mercado alemán, así como la garantía del Estado español para la misma, habiéndose acreditado que las referidas emisión y garantía se encuentran comprendidas dentro de los límites y requisitos establecidos en las disposiciones anteriormente señaladas.

Por otra parte, el artículo treinta y cinco de la vigente Ley de Presupuestos número ciento quince/mil novecientos sesenta y nueve, de treinta de diciembre, establece que los avales a los titulares de una concesión administrativa se autorizarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, estableciéndose que el importe de los avales que se otorgan en cada ejercicio económico, de acuerdo con dicho precepto, no excederá del ocho por ciento del total de los gastos presupuestarios autorizados por la Administración Central y Organismos autónomos, requisitos que también concurren en el presente caso.

A su vez, el artículo 37 de la misma Ley autoriza a que la citada garantía se someta a la legislación y Tribunales del país acreedor o en que haya de tener lugar el cumplimiento de las obligaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

D. SPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», para realizar una emisión de obligaciones en la República Federal Alemana, conforme a las normas de dicho país y de su mercado interior de capitales para esta clase de operaciones, emisión que será realizada con la intervención de un grupo de Bancos, encabezados por el Commerzbank A. G. de Düsseldorf. Serán características esenciales de dicha emisión:

Primero. El pago del principal intereses y primas, si las hubiere, de los títulos representativos de la emisión, está garantizado solidaria e incondicionalmente por el Estado español, en virtud de lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio.

Segundo. El importe máximo de la emisión será de cien millones de DM, con un plazo de amortización de quince años.

Tercero. Las particularidades del contrato a concertar por la Entidad emisora con el grupo de Bancos, encabezados por el Commerzbank A. G. de Düsseldorf, así como las condiciones de la emisión de los títulos, serán sometidas a la aprobación del Ministro de Hacienda.

Cuarto. La emisión se realizará con sujeción a las condiciones exigidas para su colocación en el mercado a que va dirigida y se señala la ciudad de Frankfurt, en la República Federal Alemana, como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha emisión.

Quinto. Tanto la emisión como la garantía del Estado estarán sometidas a la legislación vigente en la República Federal Alemana y la jurisdicción de los Tribunales de Frankfurt, en la forma prevista en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Presupuestos número ciento quince/mil novecientos sesenta y nueve, de treinta de diciembre.

Artículo segundo.—El Ministro de Hacienda determinará en el día de la formalización de la emisión las características definitivas de la misma, conforme a las condiciones más favorables existentes en dicho momento en el mercado de capitales a que va dirigida.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda o la autoridad en que expresamente delegue podrá suscribir, en nombre del Gobierno español, cualesquiera documentos que pudieran ser necesarios para materializar la garantía estatal, que revestirá la forma de aval del Tesoro.

La prestación de dicho aval produce la obligación de la Sociedad avalada de satisfacer, en la forma en que se determine, la comisión anual del dos mil sobre el importe de las cantidades garantizadas.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Hacienda para dictar las resoluciones aclaratorias o complementarias que se estimen necesarias para cumplimentar lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de enero de 1971.

1 premio de 4.000.000 de pesetas, para el billete número	14708
Vendido en Madrid, Alicante, Barcelona, Ceuta, Antequera, Santander, Bilbao, Zaragoza y Tuy.	
2 aproximaciones de 110.000 pesetas cada una, para los billetes números 14707 y 14709.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 14701 al 14800, ambos inclusive (excepto el 14708).	
599 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	98
5.999	8
1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número	16617
Vendido en Nerva, Manresa, Benidorm, San Baudilio de Llobregat, Córdoba, Sevilla, Málaga, Madrid y Zaragoza.	